

Sala Concejo.

por el cual se fijan normas sobre exención de impuestos municipales a los espectáculos públicos y se dictan otras disposiciones.

El Concejo de Bucaramanga

RECUERDA:

Artº 1º.— A partir de la vigencia del presente Acuerdo, quedan exceptuados del pago del impuesto municipal del cinco por ciento (5%), sobre espectáculos públicos, los siguientes actos:

- a).— Las funciones que a beneficio de sus respectivos empleados dan los Teatros de la ciudad, en los últimos meses del año, como regalo o prima de navidad;
- b).— Los actos literarios que para finalizar las tareas acostumbradas celebran los planteles de educación;
- c).— Los recitales y demás actos culturales que patrocine la Secretaría de Educación Pública del Departamento;
- d).— Las actuaciones de las Compañías o artistas que vengan a la ciudad, auspiciadas por el Departamento de Extensión Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Educación Nacional; y
- e).— Las funciones que patrocine la Sociedad de Mejoras Públicas, exceptuando las de cine, siempre que el producido de tales funciones sea destinado íntegramente para incrementar los fondos a su servicio.

Parágrafo: Las exenciones que contiene el artículo 5º del Acuerdo número 31 de 1946 y el artículo 3º del Acuerdo número 11 de 1948, quedan rigiendo en los términos y condiciones allí consignados.

Artº 2º.— Las corridas de toros que se lleven a efecto en el Circo de Toros La Sevillana, pagarán únicamente por concepto de impuestos municipales sobre espectáculos públicos, la mitad del impuesto de pobres, o sea el cinco por ciento (5%). Esta concesión, será por el término de un año, contado a partir de la expedición del presente Acuerdo.

Artº 3º.— Las exenciones consignadas en el presente Acuerdo las decretará el Consejo de Gobierno Municipal si se halla plenamente comprobado que la solicitud cumple con los requisitos aquí establecidos.

Artº 4º.— El artículo 6º del Acuerdo número 16 de 1948 queda modificado así:

" La Dirección Municipal de Deportes, dependiente de la Alcaldía Municipal, funcionará con el siguiente personal y asignaciones mensuales;

Un Director de Deportes, con carácter además de entrenador de fútbol	\$ 300-00
Un entrenador de basquet	" 200-00
Un entrenador de beisbol	" 200-00

Estos nombramientos los hará el Alcalde de ternas que pascen las Ligas respectivas.

Artº 5º.— A partir del primero de noviembre del corriente año, el sueldo mensual de cada uno de los Agentes de Policía Rural, será

Archivo Central
97
Concejo de Bucaramanga

de treinta pesos (\$ 30-00) mensuales.

Artº 68.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, ábrese el siguiente crédito adicional en el Presupuesto de Rentas Ordinarias de la actual vigencia, así:

AGRUPACION PRIMERA
PARTE PRIMERA
PRESUPUESTO DE RENTAS ORDINARIAS
GRUPO TERCERO

Otras rentas

Num. 41.- Por multas, por aumento en los recaudos, incrementase esta apropiación con la suma de \$ 160-00
Suma el crédito adicional en el Presupuesto de R. " 160-00

Artº 70.- Con base en el crédito al Presupuesto de Rentas de que trata el artículo anterior, ábrese el siguiente crédito adicional en el Presupuesto de Gastos Ordinarios, por igual valor, así:

PARTE SEGUNDA
AFROPIACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
CAPITULO II

Sección de Negocios Generales

Num. 42.- Para sueldos de la Sección de Negocios Generales, incrementase esta apropiación con la suma de \$ 160-00
Suma el crédito adicional en el Presupuesto de G. " 160-00

COMPARACION

Créditos adicionales en las rentas:

Al Grupo 38.- Otras rentas \$ 160-00

Créditos adicionales en los gastos:

En el Departamento de Gobierno \$ 160-00
SUMAS IGUALES \$ 160-00 \$ 160-00

Artº 81.- A partir de la expedición de este Acuerdo, el automóvil destinado para la Personería, Centraloría y Tesorería por el artículo 38 del Acuerdo número 6 de 1948, será exclusivamente para el servicio de dichos funcionarios en el desempeño de sus actuaciones oficiales.

Artº 91.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

-----00000-----

Dado en Bucaramanga, a diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Presidente,



[Handwritten signature]

Los Ve-

